



01/08/2025

CRE
EAD
94290

ST

CUN01

VER01

CEL: 0

CEL: 0
REMITENTE: 41994008

DESTINATARIO: 41994009

ANGEL KARIM

SILVIO DE JESUS CARVAJAL

CALZ COSTA VERDE 347 , 1

AV. 20 DE NOV.EDIF BRISA 3DEP4 , 1

JARDINES DE VIRGINIA, BENITO JUAREZ, 77518

LA GUADALUPANA BOCA DEL RIO, BOCA DEL RIO, 94290

QUINTANA ROO, MEXICO, TEL: 2291100217

VERACRUZ, MEXICO, TEL: 9981482203

Cantidad	1
----------	---

001 / 001

Descripción	CAJA
-------------	------

001 / 001

Que dice Contiene REFACCIONES DE MOTO

001 / 001

Tarifa T4

001 / 001

Seguro:	CLIENTE NO CONTRATO
---------	---------------------

Referencia:

Observaciones:

INSTRUCCIONES:

1.- Doble esta hoja por la línea punteada

2.- Adhiera esta etiqueta a su paquete colocando cinta en los 4 lados de manera que no se pueda desprender al manipular y cuidando que los códigos de barra queden libres para ser escaneados.

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE FEDERAL DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR CAMPOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTEADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes, ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportan, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad, DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

[illegible]

QUINTA.- Si la entrega es OCURRE, será obligación de usted notificar a su DESTINATARIO sobre el envío de ENVÍO, el cual puede constatar en nuestra página de internet: www.gub.ve/seguridadmaritima, en caso que el servicio sea entrega a domicilio, estaremos obligados a intentar la entrega del ENVÍO al domicilio del DESTINATARIO en dos ocasiones, si este no fuera recibido, se dejará aviso de que el ENVÍO quedará a disposición del interesado en el lugar que lo indicaremos; en ambos casos, si el ENVÍO no es retirado a los cinco días posteriores que hubiese sido puesto a disposición del DESTINATARIO correspondiente, usted nos autoriza para que lo traslademos a nuestras bodegas contenedores para su debido resguardo, lo cual causará gastos diarios de administración y almacenaje a razón del 1% sobre el valor total de los servicios, más los fletes que se originen por el envío a la bodega contenedora y por su devolución al sitio que lo requiere el cliente, en el mismo sentido es preciso aclarar que el costo del almacenaje, no deberá ser mayor a la suma del costo de los fletes almacenados, la cantidad que sea pagar, deberá liquidarlos cuando desare retirar su ENVÍO, previo depósito a la cuenta bancaria que se le indique. En el caso de recibir ENVÍOS perseguidos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse totalmente, dependiendo acauses HEDERA, el cual podrá poner en riesgo al resto de las mercancías o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con esto a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso. En caso de recibir ENVÍOS perseguidos y que durante su transportación o resguardo, llegaran a deteriorarse o descomponerse totalmente, dependiendo acauses HEDERA, el cual podrá poner en riesgo al resto de las mercancías o en su caso a nuestro personal o vehículos, podremos sin responsabilidad alguna, proceder a destruirlos o deshacerlos de ellos, con esto a cargo de usted o del DESTINATARIO, según sea el caso.

SEPTIMA.- Conforme la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado 1, II, y en su sentido, los remitentes del ENVÍO desde el extranjero que lo recibimos por correo, usted, que lo entregamos al DESTINATARIO, excepto en los siguientes casos: 1) Por disposición de las autoridades (competentes); 2) Por vicios propios del ENVÍO o empaques inadecuados, tales declaraciones, entre otras que se especifiquen dentro de este mismo apartado y en el 3) Cuando su DESTINATARIO no retira el ENVÍO dentro del límite de tiempo que se establece en la cláusula anterior.

OCTAVA.- Su salud desea que asuman la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVIO en aquellos casos en que sufiera alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extorsión, uotido al momento de comenzar el servicio de transporte de pasajeros y mercancías, debido de igual forma, contra un seguro que le abra contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirir voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para lo cual, no de estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del valor del ENVIO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la correspondiente transacción de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVIO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos deslindeamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso, cuando sea inferior al mismo. Igual procedimiento deberá seguirse por parte de los clientes que opten por declarar el precio de seguridad para indemnizarla hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es sólo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar exento al valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros con quien adquirió su ENVIO una póliza de seguro de mercancías.

[illegible]

DECIMA. Cuando usted agregare la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le pongo a consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo fuéramos como su intermediario ante dicha aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes a este, usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su VOUCHER, resulta alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en acto en el caso de acuerdo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress en el cual se indica en el anverso de esta carta de porte o bien en cualquiera de nuestros sucursales establecidas en nuestro país, en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes o en su caso, podrá hacerlo vía correo electrónico, escaneando su carta de reclamación a la dirección de correo clientes@paquetexpress.com.mx, dicha carta deberemos de constar con ella en un lapso no mayor de 15 días naturales, posteriores al registro de dicho evento. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre la ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéramos determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días.

DECLARA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECLARA TERCERA.- Su ENVÍO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr la entrega segura, sin limitarnos a la credencial del DFE, pasaporte, cartilla de servicio militar nacional, postal notarial y carta poder correspondiente.

DECLARA CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de enviar sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia

DECIJA INQUIRIR: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por causas de la notoria pública, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o trabado en cualquiera de nuestros terminales y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido correspondiente a un material legal, riesgoso o no transportable, según clasificada fuera este documento, su ENVÍO podrá ser detectado por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones, por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, quedamos bajo su responsabilidad y cargo, al obligarse a su entrega, a su destino, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente cláusula. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, expresamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECLARA: Ser el titular máximo de responsabilidad que podemos asumir por buho, una vez que nos haya acreditado la debida presidencia de los artículos relacionados, con los debidos comprobantes de costos, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas sexta y octava del presente documento, tratándose de ENVOIOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte procede su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin la previa autorización de escrito de nuestra parte, nos deslindamos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia de pago.

[illegible][illegible]

negativa y vice electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos son proporcionados más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cuando así lo desee, el contenido completo de este Aviso de Privacidad en cualquiera de nuestras instalaciones dentro de nuestro país o en nuestro Portal Web www.mexicoelectro.com.mx.

DÉCIMA NOVENA.- Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor (en la VÍA ADMINISTRATIVA y en caso DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA a la competencia de los Tribunales Federales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. Lesido y explicado que fue el contenido del presente contrato con las cláusulas que la conforman, el REMITENTE es conforme con el mismo, adhesión a los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden, a las consecuencias legales que se pudieran originar por motivo de la celebración del mismo, se firma en el lugar que corresponde de manera voluntaria, sin coacción de ninguna índole.